



# Boletín mensual

## de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Agosto 2023

Durante el mes de agosto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) resolvió **nueve recursos de revisión en materia de seguridad nacional previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tres declaratorias generales de inconstitucionalidad, catorce acciones de inconstitucionalidad y dos controversias constitucionales**, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

### INFORMACIÓN SOBRE VACUNAS CONTRA COVID-19

En diversas sesiones, La Corte resolvió ocho recursos de revisión en materia de seguridad nacional previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativos a la divulgación de información sobre aspectos relativos a las vacunas contra el virus del SARS-COV-2 (COVID-19). Al respecto:



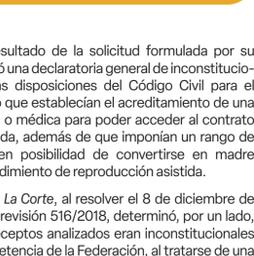
- Determinó por seguridad nacional modificar el periodo de reserva de las condiciones esenciales de los contratos celebrados para la adquisición de vacunas, sin que esto impida divulgar versiones públicas de aspectos que no sean objeto de reserva o que constituyan información confidencial tales como el número de vacunas adquiridas o compradas especificando al proveedor, al considerar que con ello no se genera un incumplimiento a las condiciones confidenciales de los contratos celebrados con las farmacéuticas y no se pone en riesgo la seguridad nacional.
- Determinó que el importe económico que representó para México la donación de vacunas es información reservada, por motivos de seguridad nacional; y por otro lado que, la Secretaría de Salud deberá entregar la información no económica, relativa, entre otros conceptos, al número de vacunas donadas y los países beneficiarios.

Estableció que la divulgación de información del número de dosis de vacunas que hayan caducado no pone en riesgo la seguridad nacional; además, que ello no genera un incumplimiento de las condiciones confidenciales de los contratos celebrados para la adquisición de dichos productos.

Recursos de revisión en materia de seguridad nacional previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 8/2021 y 11/2021: **Comunicado 280** <https://bit.ly/3K0Enom>; 14/2021, 23/2021 y 1/2022: **Comunicado 282** <https://bit.ly/45G1swC>; 2/2022: **Comunicado 304** <https://bit.ly/3r3jcUd>; 3/2022: **Comunicado 305** <https://bit.ly/3PtFtUz>; y 5/2022: **Comunicado 306** <https://bit.ly/3r3jpGz>

### ENTREGA DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE INGENIEROS MILITARES RESIDENTES DE OBRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

El Pleno de la SCJN determinó que es infundado el recurso de revisión en materia de seguridad nacional promovido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en contra de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en un recurso de revisión, donde ordena a la Secretaría de la Función Pública entregar la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses de 23 ingenieros militares residentes de obra en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).



Lo anterior, al considerar que los elementos del Ejército, en su carácter de servidores públicos, están obligados a la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, las que deberán hacerse públicas; además de que la Consejería Jurídica no demostró que esa entrega represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad nacional.

Recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 8/2022. **Comunicado 278** <https://bit.ly/3r3h0Mt>

### ACCESO A LA GESTACIÓN ASISTIDA



La Corte, como resultado de la solicitud formulada por su Primera Sala, emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad de diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco que establecían el acreditamiento de una imposibilidad física o médica para poder acceder al contrato de gestación asistida, además de que imponían un rango de edad para estar en posibilidad de convertirse en madre mediante un procedimiento de reproducción asistida.

La Primera Sala de La Corte, al resolver el 8 de diciembre de 2021 el amparo en revisión 516/2018, determinó, por un lado, que dos de los preceptos analizados eran inconstitucionales por invadir la competencia de la Federación, al tratarse de una materia que forma parte de la regulación sustantiva o técnica que debe regir en el ámbito nacional, cuando se trate de procedimientos de reproducción asistida.

Al analizar otra disposición, la Sala resolvió que no constituía una medida destinada a satisfacer un propósito constitucional imperioso, sino que contravenía directamente el mandato constitucional sobre la libertad y autonomía reproductiva.

Dicho asunto fue resuelto por unanimidad de cuatro votos, motivo por el cual, constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022. **Comunicado 275** <https://bit.ly/45Ygaza>

### FACULTAD DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EMITIR LEYES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN



La Corte invalidó diversos artículos de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes de Baja California, relativos a obligaciones y derechos de las personas migrantes –entre ellos, la protección de la unidad familiar para las personas extranjeras que cuenten con la condición migratoria de residentes temporales o permanentes–, así como a deberes a cargo de las autoridades y a la creación de un registro estatal de migrantes.

La Corte determinó que dichos preceptos invadían la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para emitir leyes en materia de emigración e inmigración, prevista en el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución de la República.

Acción de inconstitucionalidad 68/2021. **Comunicado 266** <https://bit.ly/3Zc2TRR>

### ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TESTAMENTO OTORGADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

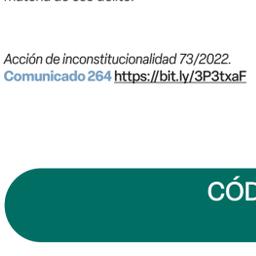
La Suprema Corte invalidó diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que condicionaban la posibilidad de otorgar un testamento público abierto a través de medios electrónicos, a que el notario pudiera oír o hablar directamente con el testador.



Lo anterior, al determinar que dichos preceptos afectaban directamente los intereses de las personas con discapacidad, por lo que, existía la obligación de consultarles de forma previa.

Acción de inconstitucionalidad 135/2021. **Comunicado 267** <https://bit.ly/3sJ5K8l>

### DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DE PRECEPTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO



El Alto Tribunal, como resultado de la solicitud formulada por su Primera Sala, emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad del artículo 66, en la parte final del último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, donde se preveía que, en el caso de la nulidad de una actuación, se impondría al responsable una multa y se le condenaría al pago de los gastos y costas.

La Primera Sala de La Corte, al resolver el 1 de diciembre de 2021 el amparo en revisión 346/2021, determinó que dicho precepto es inconstitucional, por generar falta de seguridad y certeza jurídica, además de transgredir el artículo 116, fracción V, de la Constitución Federal, donde se prevé que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado (con excepción del Tribunal Superior de Justicia) estarán a cargo del Consejo de la Judicatura local.

Dicho asunto fue resuelto por unanimidad de cinco votos, motivo por el cual, constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 9/2022. **Comunicado 276** <https://bit.ly/3qXFpDf>

### DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DE PRECEPTOS DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

La Corte, como resultado de la solicitud formulada por su Segunda Sala, emitió una declaratoria general de inconstitucionalidad de las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, relativos a envases, embalajes u otros productos de un solo uso, elaborados con PET o unical.



La Segunda Sala de La Corte, al resolver el 17 de agosto de 2022 el amparo en revisión 173/2022, determinó que dichas fracciones son inconstitucionales, por invadir la competencia de la Federación en ese ámbito y por no ajustarse a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho asunto fue resuelto por unanimidad de cuatro votos, motivo por el cual, constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio.

Declaratoria general de inconstitucionalidad 8/2022. **Comunicado 273** <https://bit.ly/450lqFz>

### LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN



El Máximo Tribunal Constitucional validó el artículo 80 bis de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, que regula el procedimiento para el retiro de la vía pública de los vehículos que se asuman como chatarra o abandonados. Ello, al determinar que el precepto respeta el principio de seguridad jurídica.

Acción de inconstitucionalidad 4/2020. **Comunicado 279** <https://bit.ly/3r6pZwI>

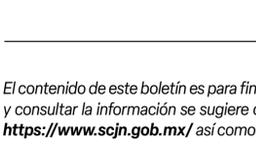
### CÓDIGO PENAL DE AGUASCALIENTES

La Corte invalidó el artículo 87, párrafo segundo, en su porción “así como en cualquiera de las variables o modalidades de la figura típica de secuestro”, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, por invadir la competencia del Congreso de la Unión para legislar en la materia de ese delito.



Acción de inconstitucionalidad 73/2022. **Comunicado 264** <https://bit.ly/3P3txaF>

### CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO



El Máximo Tribunal invalidó diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, publicados el 6 de julio de 2021, relativos a la substanciación de juicios civiles en línea.

Esto, al determinar que el Congreso local invadió la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, lo que se tradujo en una violación del derecho humano a la seguridad jurídica y del principio de legalidad.

Acción de inconstitucionalidad 118/2021. **Comunicado 265** <https://bit.ly/3Ppw00w>

### NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE TAMAULIPAS Y DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

El Pleno de la SCJN validó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas relativas al procedimiento para la remoción del fiscal general de la entidad y ciertos fiscales especializados. Esto, al considerar que para su emisión no era necesaria una motivación reforzada, sino ordinaria –la cual si fue realizada por el Congreso local–, ya que el acto legislativo no incide de manera directa en algún derecho fundamental, sino que se trata de un aspecto orgánico.



Acción de inconstitucionalidad 157/2021. **Comunicado 268** <https://bit.ly/3ZcE7Rt>

### LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



La Suprema Corte invalidó diversas disposiciones de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que implementaron un modelo para el control de la movilización de animales.

Lo anterior, al considerar que es competencia exclusiva de la Federación determinar los requisitos zoonosanitarios para esta práctica; además de que los estados no pueden afectar la entrada o salida de mercancía nacional o extranjera de su territorio.

Controversia constitucional 67/2021. **Comunicado 272** <https://bit.ly/48aR8PA>

### PAGO DE DERECHOS POR LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

El Pleno de la SCJN invalidó diversas disposiciones de ordenamientos de los Estados de Morelos, Quintana Roo e Hidalgo, las cuales preveían contribuciones por concepto de búsqueda de información. Ello, al determinar que los preceptos resultaban violatorios del principio de proporcionalidad tributaria, el cual exige que las tarifas respectivas guarden una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados, lo que no ocurría en estos casos, pues la búsqueda de documentos no requiere el uso de recursos extraordinarios, al resultar suficiente que el funcionario encargado la realice como parte de sus propias funciones.



Acciones de inconstitucionalidad 55/2023, 19/2023 y 54/2023. **Comunicado 291** <https://bit.ly/460RJRQ>

### LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO 2023



El Máximo Tribunal invalidó diversas disposiciones de la Ley de Ingresos, así como del decreto número 579 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, ambos de esa entidad federativa, para el ejercicio fiscal 2023, donde se previó la creación de dos fondos de recursos municipales, de los cuales se excluyó a algunos municipios.

La Corte resolvió que existieron violaciones graves al procedimiento legislativo, que afectaron el principio de democracia deliberativa, las que, conforme a la jurisprudencia del propio Tribunal, tienen carácter invalidante.

Controversia constitucional 276/2022. **Comunicado 294** <https://bit.ly/3r8DuM8>

### LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE JALISCO Y GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2023

La Corte invalidó disposiciones de las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Guerrero, que preveían el cobro de contribuciones adicionales, que grababan el pago de impuestos y derechos municipales, tales como licencias, permisos y autorizaciones, servicios catastrales, de tránsito y agua potable, por lo que contravenían los derechos de legalidad y de seguridad jurídica; además establecían cobros de derechos por la búsqueda de información, además de copias y certificación de documentos, lo cual era contrario al principio de proporcionalidad tributaria.



Al resolver un segundo asunto, invalidó preceptos de las leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Jalisco, para el ejercicio 2023, que preveían el cobro de derechos por servicios de suministro de agua y alcantarillado, prestación de servicios no especificados, por proporcionar información pública, búsqueda de documentos y multas por práctica de deportes en lugares no permitidos.

Acciones de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023: **Comunicado 295** <https://bit.ly/44JxGqa>; 34/2023 y sus acumuladas 36/2023 y 49/2023 **Comunicado 296** <https://bit.ly/3r2XM9N>

El contenido de este boletín es para fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial. Para ampliar y consultar la información se sugiere consultar el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.scjn.gob.mx/> así como remitirse a los hipervínculos que se muestran.